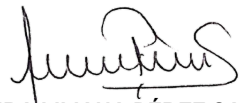


AVISO<http://www.anm.gov.co>**PUBLICACIÓN DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022**

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario.

TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	RESOLUCIÓN	AVISO
GAV-142	CARBONITA S.A.	900102998	166-2017	\$1.481.368.971, más los intereses y/o indexación	Resolución No. 66 del 15 de junio de 2021 , “ <i>Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el Proceso de Cobro Coactivo No. 166-2017 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra la sociedad CARBONITA S.A. identificada con NIT 900102998-8 por las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. GAV-142</i> ”.	No. 136

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario. Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra de la resolución 66 del 15 de junio de 2021 dos (02) folio de contenido por anverso y reverso


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN

Proyectó: Luis Alfredo Venegas M

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

RESOLUCIÓN No 66 del 15 de junio del 2021

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el Proceso de Cobro Coactivo No. 166-2017 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra la sociedad CARBONITA S.A. identificada con NIT 900102998-8 por las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. GAV-142"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Qué el Punto Regional de Cúcuta de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM**, profirió la Resolución VSC No. 1286 del 27 de octubre del 2016 *"por medio de la cual se declara la caducidad dentro del contrato de concesión No. GAV-142"*, quedando ejecutoriada y en firme el 13 de febrero del 2017, en dicho acto administrativo se declaró que la sociedad CARBONITA S.A. identificada con NIT 900102998-8, le adeuda a la Agencia Nacional de Minería la siguiente suma de dinero:
 - La suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE SEIS PESOS (\$475.665.426) M/CTE** por canon correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
 - La suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$492.991.939) M/CTE** por canon correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
 - La suma de **QUINIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$512.711.606) M/CTE** por canon correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.

La suma correspondiente a **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$441.778.213) M/CTE** por canon correspondiente al tercer año de la etapa de exploración, fue cancelada de acuerdo a lo reportado por el sistema de cartera como se observa a continuación

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el Proceso de Cobro Coactivo No. 166-2017 de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** contra la sociedad **CARBONITA S.A.** identificada con NIT 900102998 por las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. **GAV-142**"

Nota Crédito	Fecha Crédito	Número Consignación	Fecha Consignación	Concepto Crédito	Valor Recibido	Valor Abono	Observaciones
8774	28/12/2009	15831414	9/11/2009	96 - ABONO O CANCELACION ND	36.814.851,00	36.814.851,00	CTO GAV- 142 CANON CARBON 3ER ANO ACDO PAGO 011/09 3RA CUOTA ND 107303 20090921
8783	28/12/2009		1/09/2009	96 - ABONO O CANCELACION ND	220.889.107,00	220.889.107,00	CONTRATO GAV-142 CANON CARBON 3ER ANO ACDO PAGO 011/2009 3RA CUOTA ND 107303 20090921
8854	29/12/2009	20788045	9/10/2009	96 - ABONO O CANCELACION ND	36.814.851,00	36.814.851,00	CONTRATO GAV-142 CANON CARBON 3ER ANO A.PAGO 011/2009 2DA CUOTA ND 107303 20090921
9869	16/03/2010	15835250	9/12/2009	96 - ABONO O CANCELACION ND	36.814.851,00	36.814.851,00	CTO GAV- 142 CANON CARBON 3ER ANO 2008-2009 A.PAGO 011/09 CUOTA 4TA ND 107303 20090921
9870	16/03/2010	17787890	12/01/2010	96 - ABONO O CANCELACION ND	36.814.851,00	36.814.851,00	CTO GAV- 142 CANON CARBON 3ER ANO 2008-2009 A.PAGO 011/09 CUOTA 5TA ND 107303 20090921
9871	17/03/2010	17781611	10/02/2010	96 - ABONO O CANCELACION ND	36.814.851,00	36.814.851,00	CONTRATO GAV-142 CANON CARBON 3ER ANO 2008-2009 A. PAGO 011/2009 6TA CUOTA ND 107303 20090921
11896	27/10/2010	17789667	9/03/2010	96 - ABONO O CANCELACION ND	36.814.851,00	36.814.851,00	CTO GAV- 142 CANON CARBON 3ER ANO 2008-2009 A.PAGO 011/09 7TA CUOTA ND 107303 20090921.
						441.778.213,00	

Dicha información es obtenida del sistema de cartera Web safi, en ese orden de ideas, dicho valor no será cobrado

2. Que la resolución relacionada anteriormente, presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera se encuentra debidamente ejecutoriada, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en notificaciones y constancia de ejecutoria del acto administrativo.
3. Que mediante **Auto No. 1023 del 7 de diciembre del 2017**, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM**, libró mandamiento de pago por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No. **GAV-142**,
4. Que se envió citaciones para que el referido mandamiento de pago fuera notificado personalmente, sin embargo, no fueron efectivas, por lo que se procedió a enviar a través de correo certificado la notificación personal a través de los radicado No 20191220367641, 20191220367631 del 28 de octubre del 2019, los cuales fueron devueltos de acuerdo a las guías entregadas por la empresa de correspondencia CADENA.
5. Así las cosas y actuando conforme a lo establecido en el artículo No 568 del Estatuto Tributario se procedió publicar aviso No 51 del 15 de septiembre del 2020 en un lugar visible de la entidad y en la página web, el Mandamiento de pago
6. Que transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, los deudores no efectuaron el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propusieron excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.
7. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el termino para proponer excepciones o pagar, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como los dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el Proceso de Cobro Coactivo No. 166-2017 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra la sociedad CARBONITA S.A. identificada con NIT 900102998 por las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. GAV-142"

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 166-2017, por las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. GAV-142, en contra de La sociedad CARBONITA S.A. identificada con NIT 900102998, por la siguiente suma de dinero:

- La suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$1.481.368.971)**, más los intereses e indexación que se cause hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación.

QUINTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que eventualmente se encuentren depositados a órdenes de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario a la la sociedad CARBONITA S.A. identificada con NIT 900102998

SEPTIMO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C a los 15 días de junio del 2021

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Carolina Cuervo Abondano - Abogado Grupo Cobro Coactivo

